UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Expediente Código 100 Nº 20704 Año 2013

///Plata, - 4 OCT 2013

VISTO lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Ciencia y Técnica y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 5° de la Ordenanza N° 283,

EL VECEPRESIDENTE DEL ÁREA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
en ejercicio de la Presidencia
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso de postulantes para el otorgamiento de Becas Tipo A y Tipo B, el que se sustanciará conforme a las pautas establecidas por la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, que se detallan en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza Nº 283, la implementación del concurso se efectuará a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, debiendo regirse por el Reglamento aprobado por dicho Artículo.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que, en virtud de lo resuelto por la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas por aplicación del Artículo 5° de la Ordenanza Nº 283, el período para la inscripción de los postulantes a las Becas Tipo A y Tipo B, es el comprendido entre el 4 y el 31 de octubre de 2013, siendo la fecha límite para la presentación de la solicitud impresa con la documentación requerida, en la Secretaría de Ciencia y Técnica el 4 de noviembre del corriente año a las 12 hs.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a todas las Facultades y pase a sus efectos a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

RESOLUCIÓN N° 891

D.G.O.
SS.

ING. ARMANDO DE GIUSTI
VICEPRESIDENTE DEL AREA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Lic. Carlos Armando Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I (Resol. Nº /13).

El presente llamado se atendrá a las siguientes pautas:

1) La postulación a las Beca, tipo A y tipo B, se realizará únicamente a través del Modulo de Becas, diseñado especialmente en el marco del sistema SIGEVA. Los postulantes, sus director y codirector deberán tener cargado sus respectivos curriculums vitae en el sistema SIGEVA.

2) Las presentaciones deberán reunir un conjunto de condiciones exigidas por la normativa vigente y un nivel de excelencia del becario, propuesta de investigación, director, codirector si lo hubiere y lugar de trabajo que garanticen la calidad de la formación buscada. Por ello mediante un análisis individual riguroso se establecerá una línea de corte de mínima, para las categorías tipo A y tipo B.

3) Las presentaciones serán analizadas por las Comisiones Asesoras Técnicas (C.A.T.) respectivas, las que establecerán los órdenes de méritos a través de un estudio comparativo de las mismas, otorgando un puntajes sobre base 100 (cien). La línea de corte será de 65 puntos en todas las categorías. Quienes no superen ese límite no serán considerados en el otorgamiento de Becas.

4) Las presentaciones a Becas Tipo A y Tipo B serán consideradas por la Unidad Académica a la que pertenece el Lugar de trabajo propuesto por el postulante. Asimismo, el director o codirector propuesto en la Beca, debe tener el mismo lugar de trabajo de investigación que el propuesto por el postulante para el desarrollo de la beca.

5) Las Becas Internas de Tipo A se asignarán mediante dos mecanismos: a) dos Becas por Unidad Académica (34 en total) con el objetivo de fomentar la oportunidad de que en todas las Unidades Académicas de esta Universidad se desarrolle la formación de investigadores y la creación de conocimientos. La misma será otorgada a los dos primeros candidatos del orden de mérito de cada Unidad Académica. b) el resto de las Becas será distribuido según se indica en el Punto 6.

6) Las Becas Internas de Tipo B y las restantes de Tipo A, serán distribuidas entre las C.A.T. en forma proporcional al número total de aspirantes que en cada Categoría de Beca haya superado las respectivas líneas de corte en cada C.A.T. El otorgamiento de las Becas dentro de cada Categoría se hará siguiendo el Orden de Mérito en cada C.A.T.

7) Los Becarios de la U.N.L.P. que aspiren a una Beca Interna de Tipo B tendrán prioridad siempre que obtengan un puntaje mínimo de 75 puntos.

8) La denominación "Profesor" indicada en el art. 13 del Anexo I de la Ordenanza N° 283/11, se refiere a las categorías de Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Extraordinarios, en carácter de Ordinarios o Interinos.

9) Se considera "beca equivalente":

a) Beca equivalente a la Beca Interna de Tipo A (art. 17 inc. d del Anexo I de la Ordenanza N° 283/11): estar usufructuando en la actualidad, o haber usufructuado, una beca de cualquier institución Nacional, Provincial o Privada cuya duración haya sido de más de un (1) año al 1/4/2014.
b) Beca equivalente a la Beca Interna Tipo B (art. 20 inc. e del Anexo I de la Ordenanza N° 283/11): estar usufructuando en la actualidad, o haber usufructuado, una beca de cualquier institución Nacional, Provincial o Privada cuya duración haya sido de más de cuatro (4) años al 1/4/2014.

ANEXO I (Resol. Nº /13).

10) El postulante que al momento de la presentación de la solicitud no estuviere recibido, podrá adeudar hasta seis (6) asignaturas de su Plan de Estudios. Indefectiblemente la fecha de egreso no será posterior al 31 de marzo de 2014, debiendo el postulante presentar una constancia de egreso o declaración jurada en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP hasta el día viernes 4 de abril de 2014.

11) Las notificaciones y comunicaciones a los postulantes a Beca se realizarán por medio de correo electrónico. El otorgamiento de las Becas tipo A o Tipo B se notificará por correo electrónico debiendo el postulante en el termino de 72hs. comunicar la aceptación o rechazo de la beca otorgada; en caso de no recibir respuesta por parte del postulante vencido el plazo de 72hs se considerara que la beca fue rechazada continuando con el Orden de mérito correspondiente.

12) Las Becas comenzarán el 1º de abril de 2014.